



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 AGO 2015	
Recibido.....	1350.....Hs.
Exp. N°.....	30342.100 % S.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

**"Reserva de pasajes *on line* para personas con discapacidad."**

**ARTICULO 1º** - Establézcase el sistema de reservas "on - line" para los beneficiarios del régimen de pasajes terrestres previsto en la ley nacional 22.431 y modificatorias.

**ARTICULO 2º** - El Poder Ejecutivo provincial, a través de la autoridad de aplicación, creará un sitio web al cual estarán enlazadas todas las empresas de transporte terrestres comprendidas en la ley nacional 22.431 y modificatorias. Al mismo podrán acceder todos los titulares de carnet de discapacidad comprendidos en el beneficio del régimen de pasajes instituido en la mencionada ley, mediante número de DNI y número de PASE. Desde dicho sitio web, podrán realizar la reserva de pasajes, para el titular, y en caso de corresponder, para el acompañante, eligiendo empresa, horario, fecha y servicio.

**ARTICULO 3º** - Dicho pasaje deberá ser tramitado vía por medio de la pagina web con una anticipación no menor a los 10 días corridos anteriores a la fecha del viaje. El sistema emitirá un comprobante con número de operación, y deberá ser canjeado en ventanilla hasta 3 (tres) horas antes del horario del viaje.

**ARTICULO 4º** - Al momento del canje del pasaje, el titular del certificado presentará en ventanilla DNI, pase y el comprobante impreso.

**ARTICULO 5º** - El presente sistema no obsta a la obtención del pasaje por ventanilla de forma manual.

**ARTICULO 6º** - Es autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección Provincial de Inclusión para Personas con Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 7º** - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentara la presente ley dentro de los 90 (noventa) días desde su aprobación.

**ARTICULO 8º** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
BERNARDO DARÍO VEGA  
Diputado Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Actualmente, las personas con discapacidad deben sortear múltiples dificultades a la hora de obtener un pasaje, en especial para los servicios interurbanos de media y larga distancia, a pesar de encontrarse comprendidas entre los beneficiarios de la Ley Nacional 22.431 y sus modificatorias.

En repetidas ocasiones, las empresas imponen diferentes trabas burocráticas para cumplir con la entrega del mismo o dan múltiples argumentos para no cumplir con esa obligación que les impuso el Estado de manera clara en el 2º párrafo del inciso a) del artículo 22º de la norma citada.

Esta situación provoca que las personas tienen que afrontar muchas dificultades para acceder al beneficio y ni hablar cuando la discapacidad los obliga a tener que viajar con acompañantes de modo que con el sistema que crea el proyecto de ley, los usuarios podrán reservar desde sus casas mediante un sitio web y retirarlo el mismo día del viaje, con lo cual se asegurarán de forma fácil, rápida y confiable un lugar en el ómnibus y podrán realizar la reserva de pasajes para el titular y en caso de corresponder también para el acompañante, eligiendo empresa, horario, fecha y servicio.

El Sistema de Protección Integral de los Discapacitados instituido por Ley Nacional 22.431 y modificatorias busca el amparo en todos los aspectos de la vida de la persona con capacidades diferentes, para así lograr que desarrolle una vida perfectamente normal integrado a la sociedad sin ningún tipo de limitaciones o barreras.

Por todo ello, solicito a diputadas y diputados de Santa Fe me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.

  
BERNARDO DARÍO VEGA  
Diputado Provincial